

EXTRACTO de la Orden de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan para 2022 subvenciones públicas dirigidas a la formación en materia de prevención de riesgos laborales, que se desarrollen en la Comunidad de Castilla y León. **(Publicado en el BOCyL de 5/1/2022).**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285126358170/Propuesta>

OBJETO	BENEFICIARIOS	CONCEPTOS	CUANTÍA	PLAZO
<p>Formación en materia de prevención de riesgos laborales en la Comunidad de Castilla y León en el año 2022.</p>	<p>Empresas que impartan formación en materia laboral, ya sean personas físicas con ánimo de lucro o personas jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro.</p> <p>Se acreditará que el solicitante se dedica a la formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Persona jurídica</u>: aportación de escrituras en las que figure su objeto social, fines o actividades. - <u>Personas físicas y trabajadores autónomos</u>: encuadrados en actividades del epígrafe 93 y declaración responsable <p>Todos los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Deberán contar con centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las acciones formativas deberán desarrollarse en el territorio de esta Comunidad. A estos efectos se entenderá por centro de actividad la unidad productiva o de actividad, con organización específica, con independencia de que cuente o no con trabajadores por cuenta ajena. b. No deberán haber sido sancionados con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los 	<p>Se subvencionarán las siguientes actividades que deberán ejecutarse entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales en los sectores de la construcción; del metal; de la madera y el mueble; y de las industrias extractivas, vidrio y cerámica. Estos cursos deberán ajustarse a lo previsto en sus convenios colectivos respectivos, y ser impartidos por una entidad homologada para impartir dicha formación en los términos establecidos en dichos convenios. b) Cursos sobre formación para auditor de sistemas de prevención de riesgos laborales, con una duración mínima de 60 horas. c) Curso de operador de carretillas de mantenimiento según norma UNE 58451-2016. d) Curso de operador de plataformas elevadoras móviles según norma UNE 58923:2020. e) Cursos de capacitación para trabajar en la retirada de materiales con amianto según norma UNE 171370-1:2014. 	<p>La cuantía de la subvención será la resultante de aplicar los criterios e importes previstos en las Bases Reguladoras conforme, en su caso, a la duración del curso y número de asistentes, respetando <u>las cuantías máximas</u> que se relacionan a continuación (IVA no incluido):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Curso sobre formación para auditor de sistemas de prevención de riesgos laborales (duración mínima de 60 horas) 8.000 € - Curso de operador de carretillas de mantenimiento según norma UNE 58451:2016 4.750 € - Curso de operador de plataformas elevadoras móviles según norma UNE 58923:2020, de acuerdo a la siguiente distribución: <ul style="list-style-type: none"> - Formación teórica, mínima de 4 horas - Formación práctica para cada tipo de certificado de al menos: <ul style="list-style-type: none"> +25 minutos de Explicación y demostración del equipo. +20 minutos de práctica por participante. - Cursos para ejercer como personal inspector de amianto para realizar las inspecciones para localización y diagnóstico de amianto conforme a la norma UNE 171370-2:2021. 5.125 € - Formación inicial de 20 horas mínimo para operarios, responsables técnicos y responsables de obra que trabajen con materiales de amianto según norma UNE 171370-1:2014 4.000 € - Formación inicial de 10 horas mínimo para personal directivo de empresas que trabajen con materiales de amianto según norma UNE 171370-1:2014 3.250 € 	<p>Desde el 10 de enero de 2022 hasta el 4 de febrero de 2022.</p>

	<p>dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la orden de convocatoria.</p> <p>c. Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago. Cuando el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, bastará una declaración responsable, conforme dispone el artículo 6, punto c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.</p> <p>d. Cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. La justificación del cumplimiento del plan de igualdad se realizará con la presentación del boletín o diario oficial donde figure la resolución del registro del mismo. En caso de no está publicado se realizará con la presentación del documento firmado por la comisión negociadora, y si hubiera expirado su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan de igualdad.</p> <p>e. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>f. Será requisito inexcusable para la obtención de la subvención, de</p>	<p>f) Cursos para ejercer como personal inspector de amianto para realizar las inspecciones para localización y diagnóstico de amianto conforme a la norma UNE 171370-2:2021.</p> <p>g) Cursos monográficos de al menos 10 horas, sobre materias correspondientes a los sectores, riesgos o sectores de población recogidos en el Acuerdo para la Prevención de Riesgos laborales incluido en la III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo 2021-2024, con excepción del resto de cursos indicados en los apartados de la base 3ª.</p> <p>h) Curso básico de prevención de riesgos laborales con una duración de 30 o 50 horas teóricas, según el Anexo IV, apartados a) o b) del R.D. 39/1997, de 17 de enero.</p> <p>i) Curso para la elaboración de un Plan de Movilidad Segura y Sostenible en la Empresa con una duración mínima de 10 horas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formación periódica de 6 horas mínimo para operarios, responsables técnicos y responsables de obra que trabajen con materiales de amianto según norma UNE 171370-1:2014 2.950 € - Cursos monográficos sobre materias correspondientes a los sectores, riesgos o sectores de población recogidos en el VI Acuerdo para la Prevención de Riesgos laborales incluido en la III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo 2021-2024, a excepción del resto de cursos de esta tabla (duración mínima 10 horas). 3.625 € - Curso básico de prevención de riesgos laborales con una duración de 30 horas teóricas, según el Anexo IV, apartados a) o b) del R.D. 39/1997, de 17 de enero. 4.750 € - Curso básico de prevención de riesgos laborales con una duración de 50 horas teóricas, según el Anexo IV, apartados a) o b) del R.D. 39/1997, de 17 de enero. 6.250 € - Curso para la elaboración de un Plan de Movilidad Segura y Sostenible en la Empresa (duración mínima de 10 horas) 4.200 € 	
--	---	---	--	--

	<p>acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, la acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.</p> <p>g. En el caso de formación en materia de prevención de riesgos laborales en los sectores de la construcción; del metal; de la madera y el mueble; y de las industrias extractivas, vidrio y cerámica, la entidad beneficiaria debe estar homologada para impartir dicha formación en los términos establecidos en los respectivos convenios.</p> <p>h. En el caso de asociaciones, deberán cumplir con el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en su proceso de admisión o en su funcionamiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Esto se acreditará mediante la aportación de los estatutos de la asociación.</p> <p>i. Las condiciones para ser beneficiarios de estas subvenciones deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud, hasta la concesión, en el momento del pago y en general, a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda, hasta su</p>			
--	---	--	--	--

	<p>j. liquidación. Se presentará una única solicitud por curso. La solicitud que tenga más de un curso no será admitida a trámite.</p>			
--	--	--	--	--